



# Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Marzo de 2021.

## VISTO:

El Expediente N° 20-014999-001 que contienen el Memorandum N° 240-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 0207-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 161-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 034-OSGM-HEJCU-2021 y Memorando N° 083-2021-OSGM-HEJCU de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062 y 064-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*



Que, con Informe N° 034-OSGM-HEJCU-2021 y Memorando N° 083-2021-OSGM-HEJCU, de fecha 04 y 08 de febrero de 2021, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento realizó el requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de local, a fin de evitar posibles infecciones por el COVID-19 en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional que se suscita actualmente; En tal sentido, remite las especificaciones técnicas.

Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado determinando, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de adquisición y arrendamiento y; (ii) el valor estimado es de S/. 317,400.00 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 161-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 25 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 459, por el monto de S/. 253,920.00 (Dosecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 009-2021-HEJCU, por el monto de S/. 63,840.00 (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), siendo el monto total de S/. 317,400.00 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento por recursos directamente recaudados, para el servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

Con base a lo solicitado por el área usuaria y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 0207-2021-OL-HEJCU, de fecha 26 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó la modificación del PAC – 2021, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

**INCLUSIÓN:**

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
12	Contratación Directa	Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19	01	Servicios	Abril	S/. 317,400.00	RDR

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum N° 240-2021-HEJCU-OEA, de fecha 29 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 para incluir el citado proceso de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección por contratación directa por la causal de adquisición y arrendamiento, que a continuación se detalla:

**INCLUSIÓN:**

Nº	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
12	Contratación Directa	Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19	01	Servicios	Abril	S/. 317,400.00	RDR

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

